

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y según lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513142251 de fecha 26 de marzo de 2025, presentada por la sociedad SERVICIOS DE PROFESIONALES CORDILLERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.975.654-K, cuyo representante legal es D. RICARDO ANDRÉS CAMPOS MOLINA, RUN N° 13.980.981-5, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS DE VACUNATORIO, además la MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA.
2. Que, el Establecimiento denominado CENTRO MEDICO OCUPACIONAL CORDILLERA CMOC, está ubicado en avenida JOSÉ MANUEL INFANTE N° 636, comuna de PROVIDENCIA.
3. La Resolución Exenta N° 231387504 de fecha 17 de mayo de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de Dos (2) Salas de Procedimientos Médicos y/o Enfermería y Una (1) Sala de Procedimientos de Audiometría.
4. El acta de visita inspectiva N° 0375547 de fecha 01 de agosto de 2025, levantada por funcionario del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, junto la evidencia gráfica y documental adjunta en plataforma web.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORIZASE el FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVA DE VACUNATORIO, al interior del establecimiento denominado CENTRO MEDICO OCUPACIONAL CORDILLERA CMOC, ubicado en JOSÉ MANUEL INFANTE N° 636, comuna de PROVIDENCIA, solicitud presentada por la sociedad SERVICIOS DE PROFESIONALES CORDILLERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.975.654-k, cuyo representante legal es D. RICARDO ANDRES CAMPOS MOLINA, RUN N° 13.980.981-5.

2.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA INVASIVA/CARDIOLOGÍA, en el sentido de agregar a las prestaciones de dermatología ya autorizadas, las correspondientes a electrocardiograma, antropometría y control de signos vitales, al interior del establecimiento denominado CENTRO MEDICO OCUPACIONAL CORDILLERA CMOC, ubicado en calle JOSÉ MANUEL INFANTE N° 636, comuna de PROVIDENCIA, solicitud presentada por la Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2513142251**.
Código de validación: **4MAX2T**.

sociedad SERVICIOS DE PROFESIONALES CORDILLERA Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 76.975.654-K, cuyo representante legal es D. RICARDO ANDRES CAMPOS MOLINA, RUN N° 13.980.981-5.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente Resolución es parte integrante de la Resolución Exenta 231387504 de fecha 17 de mayo de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. MICHAEL SIERRA LARA, RUN N° 14.707.635-5, MÉDICO CIRUJANO, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N°283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

6.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

7.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD